

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
POPAYAN – CAUCA

TRASLADO DEL ARTICULO 110 DEL C. G. DEL PROCESO

PROCESO:

CLASE: Ejecutivo de alimentos
RADICADO: 19-001-31-10-003-2021-00416-00
DEMANDANTE: Maribel Tombé Peteví
DEMANDADO: Janier Erazo Hurtado

TRASLADO:

MOTIVO: Artículo 446, numeral 2º del C. G. del Proceso, liquidación de la deuda por alimentos por la parte demandante.
TERMINO: Tres (3) días, a partir del jueves nueve (09) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), a las 8:00 a.m, hasta el lunes trece (13) de mismo mes y año, a las 5:00 p.m.

El presente traslado, se fija en forma electrónica hoy, miércoles, ocho (0) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), adjuntándose la liquidación de la deuda por alimentos de la cual se corre traslado.

EL SECRETARIO,



MIGUEL ANTONIO CASTRILLON VALDES

2021-00416-00 LIQUIDACIÓN DE CUOTAS ALIMENTARIAS

Rita Leonor Garcia <rileogar2010@gmail.com>

Mié 23/11/2022 13:00

Para: Juzgado 03 Familia - Cauca - Popayan <j03fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL

Popayán -Cauca

E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: MARIVEL TOMBE PETEVI

Menores: ANA SOFIA ERAZO TOMBE, JOSE MANUEL ERAZO TOMBE Y VALERIA ERAZO TOMBE

Demandados: JANIER ERAZO HURTADO

Radicado: 19-001-31-10-003-2021-00416-00

Cordial saludo,

RITA LEONOR GARCIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada judicial de la parte demandada dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito cordialmente me permito presentar de la manera más atenta y respetuosa Liquidación de Cuotas Alimentarias para que sea tenida en cuenta y se le dé el trámite que se crea pertinente.

De antemano agradezco por su atención prestada y a la espera de su pronta y efectiva respuesta.

Por favor acusar recibo.

De señor Juez.

Atentamente,

RITA LEONOR GARCIA.

C.C. No. 27.431.287 de Sandoná - Nariño.

T.P. No. 203.736 del C.S. de la J.

Email: rileogar2010@gmail.com

Cel. 312-2153188.

Señor:
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN
Popayán, Cauca.
E.S.D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARIVEL TOMBE PETEVI.
Menores: ANA SOFIA ERAZO TOMBE.
JOSE MANUEL ERAZO TOMBE
VALERIA ERAZO TOMBE
Demandado: JANIER ERAZO HURTADO.
RADICACION: 19-001-31-10-003-2021-00416-00

RIRA LEONOR GARCIA, mayor y residente en la ciudad de Popayan, identificada con la cedula de ciudadanía Numero 27.431.287 expedida en Sandona Nariño, y portadora de la Tarjeta profesional N° 203.736 del consejo Superior de la Judicatura, actuando conforme a mi calidad ya reconocida dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito al Despacho las siguientes:

PETICIONES

1°. Debido a que en escrito aparte se aporta la correspondiente liquidación del crédito del proceso de la Referencia, mi representado el señor JANIER ERAZO HURTADO, queda a PAZ Y SALVO con todas las cuotas atrasadas y dejadas de pagar, solicito al despacho que si sobra algún remanente a favor del demandado señor JANIER ERAZO HURTADO, se haga la devolución correspondiente a mi representado.

2°: igualmente solicito la rebaja de la cuota alimentaria que se le descuenta al señor JANIER ERAZO HURTADO, ya que dos de sus hijas menores viven en la casa de su padre, tal como quedó demostrado en la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN realizada el día 31 de octubre del presente año.

3°- El sueldo devengado por señor JANIER ERAZO HURTADO, es por la cantidad de \$1.766.000,00 pesos moneda corriente, el descuento por las mesadas de cuotas alimentarias de sus tres (3), es por un valor de del 40% de su sueldo, ósea que le corresponde a cada menor la cantidad de \$235.467,00 pesos moneda corriente.

Por lo anterior, la cuota a descontar para el mes de noviembre es por un valor de \$235.467,00 pesos moneda corriente.

4°.- Igualmente solicito que, se expida y se envié el correspondiente oficio al TESORERO PAGADOR quien haga sus veces o corresponda de la empresa Empaques del Cauca S A de la ciudad de Popayan, ordenando descontar del sueldo del señor JANIER ERAZO HURTADO únicamente la suma de \$235.467,00

Suma que corresponde a la cuota de alimentos del menor JOSE MANUEL ERAZO TOMBE, ya que es el único menor que vive con su señora madre.

PRUEBAS

Las aportadas en el escrito principal de la contestación de la demanda y escrito de excepciones, y las obtenidas en la AUDIENCIA DE CONCILIACION realizada el día 31 de octubre del año 2022.

Las demás que el señor Juez estime convenientes, las estaré aportando en el momento procesal oportuno.

Atentamente:



RITA LEONOR GARCIA

C. C. N° 24.431.287 de Sandona Nariño

Correo Electrónico: rileogar2010@gmail.com

Celular: 312 215 3188.

Señor:
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN.
Popayán Cauca Colombia.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante; MARIVEL TOMBE PETEVI
Menores: ANA SOFIA ERAZO TOMBE.
JOSE MANUEL ERAZO TOMBE
VALERIA ERAZO TOMBE
Demandado: JANIER ERAZO HURTADO.
RADICADO: 19-001-31-10-003-2021-00416-00

RITA LEONOR GARCIA, mayor y residente en la ciudad de Popayan, identificada con la cedula de ciudadanía número 27.431.287 expedida en Sandona Nariño, y portadora de la **T.P. N° 203.736 del Consejo Superior de la Judicatura**; actuando como apoderada del demandado de la Referencia el señor **JANIER ERAZO HURTADO** identificado con la cedula Numero 4.614. 807 de Popayan, por medio del presente escrito se procede a realizar y aportar la correspondiente **LIQUIDACIÓN**, por concepto de las cuotas alimentarias dejadas de pagar por el padre de los menores **ANA SOFIA ERAZO TOMBE, VALERIA ERAZO TOMBE, JOSE MANUEL ERAZO TOMBE**, correspondientes a los periodos abajo relacionados, en la siguiente forma:

1°.- Por las cuotas 2 cuotas de alimentos correspondientes a los meses de Noviembre y diciembre del año 2.019, por un valor de **\$550.559.00** pesos moneda corriente, cada cuota, para un valor total de **\$1'101.118** pesos moneda corriente.

A este valor se le descuenta la suma de **\$367,038.00** pesos moneda corriente, ocrresponeintes a los meses de Noviembre y Diciembre del año 2019, ya que la menor **VALERIA ERAZO** se encontraba viviendo en la casa de su señor padre.

Descontados los valores mencionados anteriormente para un total de **\$734.080** pesos moneda corriente.

2°.- Por las 12 cuotas mensuales de alimentos de los meses de Enero a Diciembre del año 2.020 por un valor de **\$586.592.00** cada cuota mensual, para un valor total de **\$7'039.104** pesos moneda corriente.

Al valor anterior le descontamos la suma de **\$2'346.360** pesos moneda corriente, por concepto de que la menor **VALERIA ERAZO** en esa época vivía en la casa de su señor padre y el corría con todos los gastos de congrua subsistencia de la menor.

Igualmente se hace el descuento de 6 meses del año 2,020 que el menor **JOSE MANUEL ERAZO** estuvo viviendo en la casa de su señor padre, por un valor de **\$1'173.180** pesos moneda corriente.

También se hace el descuento de la suma de **\$800.000,00** pesos moneda corriente, por concepto de pago de honorarios del profesor para actividades de "**REFUERZO ESCOLAR**" del menor **JOSE MANUEL ERAZO**. (Aporto constancia.).

Descontado los tres (3) valores mencionados nosda una cifra de **\$2'719.564.00** pesos moneda corriente.

3°.- Por once (11) cuotas de alimentos de los meses de Enero a Noviembre del año 2.021, por un valor de \$608.872,00 pesos moneda corriente, para un total de \$6'697.592.00 pesos moneda corriente.

A la cifra anterior se le descuenta la suma de \$2'232.527,00 pesos moneda corriente, por concepto de la menor VALERIA ERAZO, ya que en esa fecha vivía en la casa de su señor padre y este corría con todos los gastos de su congrua subsistencia.

Descontada la anterior suma nos da un valor total de \$4'465.065.00 pesos moneda corriente.

Sumando todas las cifra (en rojo) y a pagar, nos arroja un gran total de \$7'918.709.00 pesos moneda corriente.

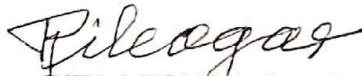
GRAN TOTAL.....\$7'918.709.00 M/ct.

Total a pagar por el señor JANIER ERAZO HURTADO identificado con la cedula Numero 4.614.807, por concepto de mesadas atrasadas de alimentos de sus hijos menores ANA SOFIA ERAZO TOMBE, VALERIA ERAZO TOMBE, JOSE MANUEL ERAZO TOMBE, SON \$7'918.709.00 M/ct.

La anterior liquidación tiene su FUNDAMENTO LEGAL en las siguientes disposiciones:

Decreto 3135 de 1968.
Decreto 404 de 2006.
Ley 6 de 1945.
Decreto 404 de 2006.
Ley 100 de 1993.

Atentamente:



RITA LEONOR GARCIA
C.C. N° 24.431.287 de Sandona Nariño.
Correo Electrónico: rielogar2010@gmail.com
CELULAR: 312 215 3188

EL SUSCRITO DOCENTE

HACE CONSTAR:

El estudiante **JOSE MANUEL ERAZO TOMBE**, identificado con Tarjeta de identidad No 1.166.465.122 de Popayán, realizo dentro de su formación académica, actividades de refuerzo a fin de complementar sus estudios, para la aprobación del curso primero de primaria, desde 15 de agosto del 2020 hasta el 15 de diciembre del 2020, bajo mi tutoría y orientación en calidad de docente pedagógico.

El acudiente del menor, en este caso su padre, se comprometió a cancelar mis honorarios, discriminado de la siguiente forma:

Valor hora: \$10.000 x 80 horas = \$ 800.000

Para constancia se expide en Popayán a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Atentamente,



KEVIN MONTEALEGRE REMIREZ
C.C 1.061.767.675
Telefono:3015196221